



Excmo. Sr. Delegado  
Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana  
Pl. del Temple, 1  
46003.- VALENCIA

=====  
Ref. Queja nº 050647  
=====

Autoridad Portuaria de Valencia

Asunto: Construcción de zona verde prevista en Convenio de Colaboración sobre Ordenación Urbanística del Entorno Portuario

Excmo. Sr.:

A los efectos oportunos, le significo que con esta misma fecha hemos dirigido resolución al Excmo. Ayuntamiento de Valencia en los siguientes términos:

“El vicepresidente de la asociación de vecinos y vecinas de Natzaret, D. (...), presenta escrito de queja en esta Institución interesando el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6 del Convenio de Colaboración firmado el 19 de mayo de 1986 entre el Ayuntamiento y el Puerto de Valencia sobre “Ordenación Urbanística del entorno portuario y su relación con la ciudad”.

En dicho precepto se dispone que “en el momento en que el acceso a las actuales instalaciones de Arlesa (*hoy Moyresa*) pueda realizarse a través del nuevo acceso sur al Puerto, la actual zona de aparcamiento de camiones recayente al linde sur de los terrenos de concesión de Arlesa será destinada a zona verde de uso público. Su cesión al Ayuntamiento se producirá dentro de los dos meses siguientes a la entrada en servicio del nuevo acceso de Arlesa a través de la nueva carretera de acceso Sur”.

La asociación de vecinos nos significa que desde 1989 los camiones entran a la fabrica por el interior del Puerto, cumpliéndose la condición establecida para la referida cesión. Sin embargo, la zona verde todavía no se ha implantado.

Por su parte, el Ayuntamiento remite un informe en el que nos indica que “no se han podido encontrar antecedentes relativos a la zona verde prevista en el avance del Plan General de Valencia entre los terrenos actuales de las instalaciones de Arlesa y el resto del área portuaria, objeto de las cláusulas 5 y 6 del Convenio de Colaboración”, y que por ello, se dispone a solicitar información a la Autoridad Portuaria para conocer la previsión temporal en la que pueda producirse la cesión de los terrenos al Ayuntamiento.

Al tiempo de redactar la presente resolución, desconocemos cuál ha sido el resultado de las gestiones iniciadas por el Ayuntamiento con la Autoridad Portuaria, pero lo cierto y verdad es que se ha sobrepasado en exceso el plazo de los dos meses siguientes a la entrada en servicio del nuevo acceso de Arlesa a través de la nueva carretera de acceso Sur, en el que la Autoridad Portuaria tendría que haber cedido el terreno al Ayuntamiento para que éste lo destinara finalmente a zona verde, en cumplimiento de lo establecido en el art. 6 del referido Convenio de Colaboración”.

Aunque esta Institución carece de competencias legales para dirigir recomendaciones a la Administración General del Estado (art. 12 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, del Síndic de Greuges), vamos a remitir, a efectos informativos, una copia de la presente resolución a la Autoridad Portuaria de Valencia, a través de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, para tratar de agilizar la cesión de los terrenos al Ayuntamiento con el fin de que éste lo destine, cuanto antes, a zona verde de uso público.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, estimamos oportuno recomendar al Ayuntamiento de Valencia que extreme los esfuerzos y las gestiones realizadas con la Autoridad Portuaria para que ésta agilice al máximo posible la cesión de los terrenos al Ayuntamiento con el objeto de destinarlos, cuanto antes, a zona verde de uso público.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta esta recomendación o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir del mes siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página Web de la Institución.”

Agradeciendo su colaboración, le saluda atentamente.

Emilia Caballero Álvarez  
Síndica de Greuges e.f. de la Comunitat Valenciana

